

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir a la Presidencia de esta Cámara, que arbitre los medios para la inmediata designación de los miembros de la "Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo", e instar a su par del Honorable Senado de la Nación, a proceder del mismo modo, a efectos de constituir la mencionada comisión y posibilitar la elección del Defensor del Pueblo de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 24.284.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Defensor del Pueblo de la Nación es un órgano independiente que tiene como misión la defensa y protección de los derechos, garantías e intereses tutelados por la constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la administración pública, así como el control del ejercicio de las funciones del Estado.

Fue creado por la Ley 24.284 e incorporado a la Constitución Nacional con la Reforma de 1994, en su artículo 86, como un órgano de control extra poder, con plena autonomía funcional, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, en la órbita del Congreso Nacional.

El defensor del Pueblo debe ser designado por este Poder Legislativo para lo que se requiere de los dos tercios de ambas cámaras, y tiene un mandato de cinco años.

Nuestro país carece de un Defensor o Defensora desde el año 2009. Actualmente la Defensoría está a cargo del subsecretario del organismo. La vacancia de dicho cargo afecta seriamente la democracia y la posibilidad de contar con un órgano que represente y proteja los derechos de los más vulnerables y permita su acceso a la justicia.

Actualmente, sin Defensor/a designado/a, el organismo no tiene las facultades para cumplir plenamente sus funciones de control y garantizar la efectiva vigencia de los derechos fundamentales en nuestro país. Es importante destacar que es el/la Defensor/a, tiene legitimación procesal para representar a distintos colectivos en causas judiciales. Sin esa posibilidad, sin acceso a la justicia, la protección de derechos humanos y garantías constitucionales se torna imposible.

Quince años han pasado desde que un Defensor designado constitucionalmente ocupó ese cargo. Es demasiado tiempo.

Distintos gobiernos y conformaciones parlamentarias no pudieron cumplir con la vocación constitucional y tanto nuestro pueblo como nuestra democracia merecen que ese cargo sea ejercido plenamente. Claramente las mayorías calificadas requeridas para su designación implican un amplio consenso que no pudo construirse en estos años pero que requiere de una profunda autocrítica y esfuerzo para revertir esa situación.

Desde hace tiempo, la Justicia, diversas organizaciones y colectivos vienen solicitando la designación de un Defensor o Defensora del Pueblo de la Nación. También se suma a este reclamo, la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA).

La figura del Defensor o Defensora del Pueblo, es un referente democrático con la facultad y posibilidad real de mediar en conflictos, de articular acciones entre las diversas instituciones de orden nacional y/o subnacional, de ser un interlocutor/a imprescindible en procesos de tensión. Su participación en la vida de nuestro país sólo puede fortalecer el sistema democrático, colaborar en el logro de la paz y consolidar los avances conseguidos en materia de derechos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo esta iniciativa.